

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

4132.3.5.2.7805.12

ESQUEMA BÁSICO

Número de Radicación: **SOU-00805-DAP-2016**

Fecha de Expedición: Febrero 3 de 2016

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado:	CARLOS ERNESTO URIBE	CC/NIT:	16668199
Barrio o Urbanización:	Parcelaciones Pance. Comuna; 22	Manzana:	N/A.
Localización del predio:	Esquina sur-occidental de la intersección de la calle 12 con la carrera 125A.	Lote:	N/A.
Número Predial:	F082000110000		
Área de Actividad:	Residencial Neta	Edificabilidad:	ICB=1.60
Unidad de Planificación Urbana:	Código=14; Nombre=Pance		ICA=0.50
Tratamiento:	Consolidación 1; Consolidación Urbanística		
Polígono Plano Levantamiento Topográfico:	A,B,C,D,A.	Área (m ²):	18.764.20

Concepto Ambiental expedido por el DAGMA 2015413300211731 de diciembre 30 de 2015

Otros Conceptos: Resolución 4133.0.21.790 de octubre 28 de 2015 suscrita por el DAGMA.

OBSERVACIONES

1. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Dado que en la escritura pública No 4260 de septiembre 17 de 1.988 de la Notaría Doce del Circulo de Cali, quedó estipulado que la señora Patricia Mesa Angel con cédula de ciudadanía No. 31.841.563 de Cali, efectuó la negociación de la zona verde con el Fondo Rotatorio de Tierras, adscrito al Departamento Administrativo de Valorización Municipal para lo cual mediante la Resolución No 361 de octubre 19 de 1.988 se aprobó el pago en dinero al Municipio de Cali. En razón de lo anterior, no se hacen exigencias de cesión ni adecuación por este concepto.

2. VÍAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad y dado que mediante escritura pública No 4260 de septiembre 17 de 1.988 de la Notaría Doce del Circulo de Cali, la señora Patricia Mesa Angel con cédula de ciudadanía No. 31.841.563 de Cali, efectuó la cesión de vías públicas, no se hacen exigencias de cesión por este concepto. Debe pavimentar la media calzada occidental de la calle 12 y la media calzada sur de la carrera 125A y conformar los andenes respectivos a estas vías en longitud y proporción igual al frente del lote por estos costados, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

Para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, se debe cumplir con los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono. Gas y aseo (Numeral 3 del Artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2.010).

4. OTRAS OBSERVACIONES

El predio debe colocar sus linderos en línea respecto de las vías que lo delimitan tal como se muestra en el plano que se sella por cuanto las mismas ya han sido cedidas al Municipio de Cali, mediante escritura pública.

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010.

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 2015413300211731 del 30 de diciembre de 2015 y en la resolución 4133.0.21.790 de octubre 28 de 2015 suscritos por el DAGMA.

El predio se encuentra localizado sobre la proyección del corredor ambiental Las Aguas del Sur.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

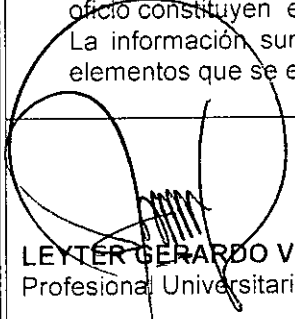
Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para lo cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto solo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Los profesionales de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.


LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario


MARIA VIRGINIA BORRERO GARRIDO.
Subdirector de Ordenamiento Urbanístico

Proyecto: Leyter Villa P.
Copia: Folder Radicado 805-2016
Plano de Ref.: 7 - C

Recibo de Pago Radicación: 0	Valor: 0,00
Recibo de Pago Expedición:	Valor: 0,00

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN

Página 2 de 2